

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "**LA SES**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR HÉCTOR RAMÍREZ DEL RAZO, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA Y POR EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN ADELANTE "**EL TecNM**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE FIRMAS EN ADELANTE "**LOS ITS**" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LOS OTORGANTES**" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II. En congruencia con lo anterior, el artículo 9o., fracción VI de la Ley General de Educación (LGE) señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realicen entre otras acciones, la celebración de convenios interinstitucionales con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos.

III. El artículo 48 de la LGE establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

IV. Para enfrentar los retos de la educación superior en el país, en materia de cobertura, equidad e inclusión, la Secretaría de Educación Pública, reorientó los objetivos del "**PROGRAMA**" U079 **Expansión de la Educación Media Superior y Superior**, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**", en su vertiente para el tipo superior, a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de los egresados de educación media superior al nivel superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica, preferentemente ubicados en entidades federativas con cobertura en educación superior por debajo del promedio nacional.

V. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, la H. Cámara de Diputados aprobó recursos por la cantidad de **\$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, asignados en el **"PROGRAMA"**.

VI. Para otorgar los recursos referidos, se publicaron los **Criterios Generales para la Distribución del "PROGRAMA" U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior (tipo superior)**, en lo sucesivo los **Criterios Generales**.

VII. Una vez concluido el proceso de revisión y evaluación de las solicitudes y proyectos presentados por las Instituciones Públicas de Educación Superior se publicaron los resultados de la asignación de recursos para cada institución.

DECLARACIONES

I. De **"LA SES"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "ACUERDO número 01/01/2017 por el que delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a esta ley para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al **"PROGRAMA"**.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL TecNM"**:

II.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del

Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el DECRETO.

II.2.- Que con fundamento en los artículos 4°, fracción I, 6°, 8° fracción II del DECRETO, su Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones.

II.3.- Que Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, en su carácter de Director General, acredita su personalidad, para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200 piso 5, sector 5-1, colonia Xoco, Código Postal 03300, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **“LOS OTORGANTES”** acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de los presentes Lineamientos, establecer las bases conforme a las cuales **“LA SES”**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, proporcionará recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a favor de **“EL TecNM”**, para ampliar la cobertura del tipo educativo superior conforme a los términos, objetivos, metas de incremento de la matrícula y acciones previstas en los proyectos aprobados en el marco de los **Criterios Generales** y el **“PROGRAMA”**, que se enuncian en el **Anexo Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segundo.- **“LA SES”** en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico se compromete a:

A).- Realizar la aportación correspondiente a **“EL TecNM”**, por conducto de **“LOS ITS”** en cumplimiento al objeto de este instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, como apoyo financiero hasta por la cantidad que se precisa en el **Anexo Único**, para que lo destinen exclusivamente a la realización de los proyectos descritos en el mismo;

B).- Analizar e integrar, por conducto del responsable designado por **“LA SES”**, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que elaboren y remitan **“EL TecNM”**;

C).- Las demás que establezcan los **Criterios Generales** y el **“PROGRAMA”**.

Tercero.- **“EL TecNM”** por conducto de **“LOS ITS”**, en cumplimiento a este instrumento, se compromete a:

A).- Abrir una cuenta productiva específica en una institución bancaria legalmente autorizada para la recepción de los recursos financieros que aporte **“LA SES”** para cada uno de **“LOS ITS”**.

- B).**- Entregar a “**LA SES**” por conducto de los responsables designados en este instrumento en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados.
- C).**- Recibir acompañamiento para la gestión, administración y ejercicio de la aportación de recursos que realice “**LA SES**” con motivo del presente instrumento;
- D).**- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de “**LA SES**” y los productos que genere, con motivo de los presentes Lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo previsto en los **Criterios Generales** y el “**PROGRAMA**”, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;
- E).**- Remitir los informes trimestrales a “**LA SES**” a través del responsable designado, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales**, sobre el ejercicio de los recursos y hasta el finiquito de los mismos;
- F).**- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el objeto del instrumento y el proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos en particular del avance en las metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado, y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- G).**- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- H).**- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- I).**- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2021** los recursos financieros federales que le aporte “**LA SES**”, que al **31 de diciembre de 2020**, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este instrumento o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo;
- J).**- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para el desarrollo del proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento;
- K).**- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en los presentes Lineamientos, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales**, inclusive una vez concluida la vigencia de estos Lineamientos, y

L).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Criterios Generales** y **“El PROGRAMA”**

Cuarto.- “LOS OTORGANTES” acuerdan que una vez que **“LA SES”** entregue los recursos financieros materia de estos Lineamientos, será de su absoluta responsabilidad, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Quinto.- El personal de cada uno de **“LOS OTORGANTES”**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de estos Lineamientos, estará bajo la dirección y dependencia respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con los otros, a los que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Sexto.- Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos **“LOS OTORGANTES”**, realizarán las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que deberá remitir a la **“LA SES”** a través del responsable designado en este instrumento, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia estos Lineamientos.

Séptimo.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **“LOS OTORGANTES”** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a:

Por **“LA SES”** a: Héctor Ramírez del Razo, Coordinador de Planeación, Evaluación y Estadística de **“LA SES”**.

Por **“EL TecNM”** a: Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General.

Octavo.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre **“LOS OTORGANTES”**, con al menos **90 (noventa)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

Noveno.- Los presentes Lineamientos, surtirán efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **31 de diciembre de 2020**.

Décimo.- “LOS OTORGANTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

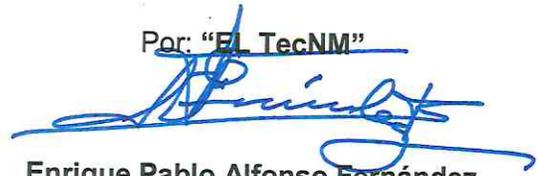
Enterados **“LOS OTORGANTES”** del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 18 de septiembre de **2020**.

Por: "LA SES"

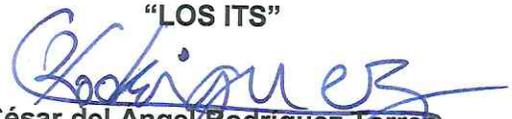

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Héctor Ramírez del Razo, Coordinador de
Planeación, Evaluación y Estadística

Por: "EL TecNM"


Enrique Pablo Alfonso Fernández
Fassnacht
Director General

"LOS ITS"


César del Angel Rodríguez Torres
Instituto Tecnológico de Ciudad
Altamirano



María Eugenia Reynoso Dueñas
Instituto Tecnológico de Chilpancingo



Jorge Federico López Miranda
Instituto Tecnológico de San Marcos



José Diego Bárcenas Torres
Instituto Tecnológico del Valle de Morelia



Ramón Soto Arriola
Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas



Mario Vicente González Robles
Instituto Tecnológico de Chetumal



Eliubí Echeverría Landín
Instituto Tecnológico del Altiplano de
Tlaxcala

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, QUE ESTABLECEN, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LISTA DE PROYECTOS DE LA VERTIENTE A

No.	Subsistema	Nombre de las IES	Nombre del proyecto	Monto Asignado (pesos)
1	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano	Equipo de laboratorios, aulas y áreas prioritarias	\$5,754,188.00
2	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico de Chilpancingo	Equipamiento para la conversión del aula tradicional a la audiovisual y de medios	\$3,904,000.00
3	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico de San Marcos	Equipo de sala de videoconferencias y exposiciones	\$497,428.44
4	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico del Valle de Morelia	Aulas digitales para nueva oferta educativa de ingeniería en administración modalidad mixta (Programa Educativo)	\$276,296.00
5	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas	Equipamiento de los laboratorios de las carreras de ingeniería	\$12,986,206.61
6	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico de Chetumal	Equipamiento para el fortalecimiento de infraestructura educativa para el incremento y permanencia de la matrícula escolar	\$4,634,800.00
7	Tecnológico Nacional de México	Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala	Equipamiento para el laboratorio integral de investigación y desarrollo en agroindustrias	\$8,363,832.52

Por: "LA SES"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Héctor Ramírez del Razo, Coordinador de
Planeación, Evaluación y Estadística

Por: "EL TecNM"

Enrique Pablo Alfonso Fernández
Fassnacht
Director General

"LOS ITS"

César del Angel Rodríguez Torres
Instituto Tecnológico de Ciudad
Altamirano

María Eugenia Reynoso Dueñas
Instituto Tecnológico de Chilpancingo

Jorge Federico López Miranda
Instituto Tecnológico de San Marcos

José Diego Bárcenas Torres
Instituto Tecnológico del Valle de Morelia

Ramon Soto Arriola
Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas

Mario Vicente González Robles
Instituto Tecnológico de Chetumal

Eliubí Echeverría Landín
Instituto Tecnológico del Altiplano de
Tlaxcala